



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 22 de enero de 2019

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de enero del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Hubert Fernández Arguello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
16-006308-0007-CO	2019000929	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
18-006056-0007-CO	2019000930	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-008122-0007-CO	2019000931	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Davier Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director General y Jefe de Cirugía-Ortopedia, todos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos el cumplimiento inmediato de lo dispuesto mediante sentencia No. 2018010166 de las 09:40 del 26 de junio de 2018, con el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
18-012458-0007-CO	2019000932	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General y Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, cumplir con lo dispuesto en el Voto N° 2018015151 de las 09:20 horas de 14 de setiembre de 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a las autoridades recurridas, en forma personal.
18-014245-0007-CO	2019000933	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-015394-0007-CO	2019000934	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-018924-0007-CO	2019000935	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Hospital de San Carlos. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en carácter de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, que de manera coordinada se adopte las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

			<p>máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe al recurrente [NOMBRE 001], la cita de valoración que requiere en el Servicio de Oftalmología del Hospital de San Carlos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Edgar Carrillo Rojas, en carácter de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
18-018991-0007-CO	2019000936	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Antonio Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que DE INMEDIATO giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], se le brinde el medicamento Lapatinib en combinación con Capacitabina en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Ricardo Antonio Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
18-019009-0007-CO	2019000937	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

			de sus competencias para que la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Otorrinolaringología de ese nosocomio dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-019401-0007-CO	2019000938	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-019530-0007-CO	2019000939	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la cita en Ortopedia. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-019607-0007-CO	2019000940	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexander



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

		AMPARO	Sánchez Cabo y Rafael Mora Castrillo, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia a la amparada se le realice una cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Rafael Mora Castrillo, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-019690-0007-CO	2019000941	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-019763-0007-CO	2019000942	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
18-019790-0007-CO	2019000943	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
18-019858-0007-CO	2019000944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-019903-0007-CO	2019000945	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Director General y a Sócrates Mora Guerrero, Coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso de la amparada [NOMBRE 001],



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

			<p>cédula de identidad [VALOR 001], se le reprograme fecha cierta para la gastroscopia que requiere en el servicio médico que corresponda, lo anterior dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Director General y a Sócrates Mora Guerrero, Coordinador del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-020194-0007-CO	2019000946	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y al Dr. Pedro Pereiras Álvarez, Director General a.i. del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001] CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001] reciba inmediatamente el medicamento SORAFENIB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médica tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
18-020284-0007-CO	2019000947	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020346-0007-CO	2019000948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020439-0007-CO	2019000949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
18-020441-0007-CO	2019000950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado electrónicamente

24/07/2018 10:43:20 AM

18-020442-0007-CO	2019000951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020443-0007-CO	2019000952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020446-0007-CO	2019000953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Archívese el expediente, en cuanto al alegato de la mora judicial.
18-020505-0007-CO	2019000954	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordinen en el ámbito de su competencia, para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020508-0007-CO	2019000955	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Manuel Alvarado Calderón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa medica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que



			afectan a los asegurados. Notifíquese.
18-020524-0007-CO	2019000956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Luis Tencio Mata, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Especialidad de Medicina y Coordinador de las Especialidades de Cardiología y Gastroenterología; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se programe la cita del amparado para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Luis Tencio Mata, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Especialidad de Medicina y Coordinador de las Especialidades de Cardiología y Gastroenterología; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-
18-020535-0007-CO	2019000957	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Optometría de ese nosocomio dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

			nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020544-0007-CO	2019000958	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen notan. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
18-020550-0007-CO	2019000959	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a ANA MARÍA MUÑOZ BARRIONUEVO, en su condición de Jefe de clínica de la especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta en Cartago, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que, en ese plazo, se brinde la atención médica que requiere la amparada y de requerir lentes, estos sean confeccionados dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a ANA MARIA MUÑOZ BARRIONUEVO, en su condición de Jefe de clínica de la especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta en Cartago, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
18-020572-0007-CO	2019000960	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que, en el ámbito de su competencia, se procede a mantener la cita para valoración al recurrente para el 14 de febrero de 2019 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte al recurrido que de conformidad



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

			<p>con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
18-020617-0007-CO	2019000961	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso de la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para la cita de valoración con el especialista que requiere en el Servicio de Cardiología recurrido, lo anterior dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General y a Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
18-020662-0007-CO	2019000962	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le practique la cirugía que requiere, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, en un período máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

			dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
18-020686-0007-CO	2019000963	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-020711-0007-CO	2019000964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
18-020750-0007-CO	2019000965	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la cita con el especialista que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 2 de mayo de 2019, a las 7 horas -según comprobante de cita-. Asimismo, comunique de inmediato a la recurrente y al amparado la reprogramación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
18-020752-0007-CO	2019000966	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el memorial de interposición de este recurso y agréguese al expediente No. 18-017937-0007-CO, donde se resolverá la alegada falsedad del informe rendido por la autoridad recurrida en ese expediente. Archívese este recurso en cuanto a dicho extremo. En lo demás désele curso al amparo.
18-020765-0007-CO	2019000967	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Aldolfo Fernández Flores, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del

			Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes en sus lugares ejerzan los cargos, de lo consignado en el considerando IV de esta sentencia.
18-020771-0007-CO	2019000968	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
18-020803-0007-CO	2019000969	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-020817-0007-CO	2019000970	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando VI.
18-020820-0007-CO	2019000971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000016-0007-CO	2019000972	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopte las medidas necesarias para garantizar que la recurrente, sea ingresada a ese centro médico en el mes de abril del año en curso y se le practique la cirugía que requiere en el transcurso de dicho internamiento, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-000022-0007-CO	2019000973	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
19-000039-0007-CO	2019000974	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000076-0007-CO	2019000975	RECURSO DE	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

		AMPARO	Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
19-000082-0007-CO	2019000976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-000112-0007-CO	2019000977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza por el fondo el recurso.
19-000116-0007-CO	2019000978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vanessa Montiel Cubillo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General a.i. y Jefe de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño de Liberia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le mantenga la fecha asignada del 05 de marzo de 2019, para la cita de valoración con el médico especialista en Ortopedia, y en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Vanessa Montiel Cubillo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General a.i. y Jefe de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño de Liberia, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000135-0007-CO	2019000979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000147-0007-CO	2019000980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000163-0007-CO	2019000981	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias.



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

			para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología y se le determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000169-0007-CO	2019000982	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
19-000178-0007-CO	2019000983	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000193-0007-CO	2019000984	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-000485 de las 9:45 horas de 11 de enero de 2019.
19-000194-0007-CO	2019000985	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000202-0007-CO	2019000986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto, únicamente, en cuanto a la acusada morosidad judicial y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, sobre el mismo extremo, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-000204-0007-CO	2019000987	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito de interposición de este recurso y asociarlo al expediente No. 16-007206-0007-CO, para que allí se resuelva lo pertinente. Archívese este expediente.
19-000221-0007-CO	2019000988	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-000226-0007-CO	2019000989	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien



			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000238-0007-CO	2019000990	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-000247-0007-CO	2019000991	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000251-0007-CO	2019000992	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-000260-0007-CO	2019000993	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Gustavo Cantillo Gamboa, Médico Legal de la Unidad de Revisión de Verificación Médica de INS-Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros, así como, a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones le corresponde asumir, en definitiva, la atención del recurrente. Asimismo, se les ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, girar las órdenes pertinentes para que de forma inmediata se le brinde a la accionante la atención y el tratamiento que requiere. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las 2 instituciones debe asumir en definitiva la atención médica de la petente y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene el Instituto Nacional de Seguros, la Caja pueda efectuar la respectiva acción de regreso contra éste por los gastos en los que incurrió. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal.
19-000271-0007-CO	2019000994	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial



Documento firmado electrónicamente

20/03/2019 14:03

			<p>condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ostente ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente se le mantenga la cita asignada para el día 07 de febrero 2019 en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico y, se determine el tratamiento médico a seguir, acorde a su patología, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ostente ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-000278-0007-CO	2019000995	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice al amparado la primera cirugía requerida en su rodilla en la fecha programada con ocasión del amparo, sea en abril de 2019, y la segunda cirugía de rodilla en julio de 2019, si su condición lo permite, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López, de forma separada, salvan parcialmente el</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36

			voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-
19-000304-0007-CO	2019000996	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000341-0007-CO	2019000997	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le practique la cirugía que requiere en un período máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la presente sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a los recurridos en forma personal.
19-000347-0007-CO	2019000998	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que se mantenga la cita del tutelado, señalada para el 20 de febrero de 2019, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de



			lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-000352-0007-CO	2019000999	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-000355-0007-CO	2019001000	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-000364-0007-CO	2019001001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-000383-0007-CO	2019001002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000411-0007-CO	2019001003	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000412-0007-CO	2019001004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-000422-0007-CO	2019001005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-
19-000441-0007-CO	2019001006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000449-0007-CO	2019001007	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-000460-0007-CO	2019001008	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vanessa Gómez Osés, en su condición de Jefe del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuelo, o a quienes en su lugar ocupen dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio Vascular Periférico de dicho nosocomio. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de



			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000468-0007-CO	2019001009	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-000321 de las 9:45 horas del 11 de enero de 2019.
19-000509-0007-CO	2019001010	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le practique la resonancia magnética nuclear de columna y, se determine el tratamiento médico a seguir, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, en un período máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-000510-0007-CO	2019001011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-000545-0007-CO	2019001012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-000552-0007-CO	2019001013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000562-0007-CO	2019001014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000567-0007-CO	2019001015	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019000134 de las 09:20 horas del 8 de enero de 2019.
19-000590-0007-CO	2019001016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



23/05/2019 14:55:36

19-000598-0007-CO	2019001017	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-000604-0007-CO	2019001018	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-000605-0007-CO	2019001019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000613-0007-CO	2019001020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000616-0007-CO	2019001021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000636-0007-CO	2019001022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000640-0007-CO	2019001023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000645-0007-CO	2019001024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-000677-0007-CO	2019001025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-000679-0007-CO	2019001026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000683-0007-CO	2019001027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-000689-0007-CO	2019001028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-000690-0007-CO	2019001029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000691-0007-CO	2019001030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000695-0007-CO	2019001031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-000697-0007-CO	2019001032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000699-0007-CO	2019001033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000703-0007-CO	2019001034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000704-0007-CO	2019001035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000713-0007-CO	2019001036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000715-0007-CO	2019001037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada en relación con el reclamo por mora en las actuaciones administrativas
19-000716-0007-CO	2019001038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-000721-0007-CO	2019001039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

72510007-LCS-16

19-000728-0007-CO	2019001040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000740-0007-CO	2019001041	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2018020566 de las 10:30 horas de 7 de diciembre de 2018.
19-000743-0007-CO	2019001042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza parcialmente el recurso. Se ordenar dar curso al amparo únicamente en cuanto al acusado rechazo ad portas de la gestión planteada por el recurrente. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
19-000752-0007-CO	2019001043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000756-0007-CO	2019001044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000757-0007-CO	2019001045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000760-0007-CO	2019001046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Fernández Argüello salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
19-000763-0007-CO	2019001047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.-
19-000766-0007-CO	2019001048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000767-0007-CO	2019001049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000768-0007-CO	2019001050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000771-0007-CO	2019001051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000774-0007-CO	2019001052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-000775-0007-CO	2019001053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000776-0007-CO	2019001054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-000777-0007-CO	2019001055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-000779-0007-CO	2019001056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000788-0007-CO	2019001057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000791-0007-CO	2019001058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000792-0007-CO	2019001059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a este amparo
19-000794-0007-CO	2019001060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo.-
19-000800-0007-CO	2019001061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



19-000806-0007-CO	2019001062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000807-0007-CO	2019001063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000812-0007-CO	2019001064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000816-0007-CO	2019001065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-000817-0007-CO	2019001066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000819-0007-CO	2019001067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.
19-000822-0007-CO	2019001068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada en relación con el reclamo por mora en las actuaciones administrativas.

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:36